

Contrato 0093/ABG/2018.

**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la empresa **Lab-Tech Instrumentación, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, representada en este acto por el **Ciudadano Armando Hilario Gutiérrez Madrigal** en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San

Página 1 de 8

UPTx

Contrato 0093/ABG/2018.

Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

## II. DECLARA “EL VENDEDOR”.

II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número trece mil seiscientos noventa y tres, Tomo setenta y tres, folios 12913-12919, suscrito ante la Fe del Licenciado Juan Enríquez Reyes, Notario Público número cincuenta y cinco, de Guadalajara Jalisco, de fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa y seis, Instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco, registrado bajo Inscripción 347-348 del Tomo 592, del Libro Primero del registro de Comercio, agrego con número 19, al Apéndice 2337, de fecha 29 de febrero del año 1996.

### II.II.- Que tiene por objeto:

- a) La compra-venta fabricación, distribución, representación, importación, exportación, comisión, arrendamiento, consignación de: equipos y materiales científicos, médicos y de laboratorio, equipos educacionales e industriales.
- b) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles. La venta de equipos de laboratorio y de uso industrial.
- c) Girar en el ramo de comisiones, mediciones y aceptar el desempeño de representaciones de toda especie. La comercialización de herramientas de corte de uso industrial, equipo de laboratorio, maquinaria, seguridad industrial.
- d) Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para toda clase de actividades.

II.III.- Que el Ciudadano Armando Hilario Gutiérrez Madrigal, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud, del Instrumento Notarial número treinta mil seiscientos cincuenta y uno, Tomo ciento cuarenta y cuatro, Libro Cuarto, folios 0156681 al 0156686, suscrito ante la Fe del Licenciado Alberto Farías González Rubio, Notario Público número catorce, de la Municipalidad de Tonalá Jalisco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria número cincuenta y cinco, de la Municipalidad de Guadalajara Jalisco, de la que es titular el Licenciado Juan Enríquez Reyes, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro

Página 2 de 8

UPTx

Contrato 0093/ABG/2018.

Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 533\*1, de fecha 27 de marzo del año 2013, y quien en este acto se identifica con credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

**II-IV.-** Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Comercio Exterior número 1080, Colonia la Aurora, Guadalajara Jalisco, Código Postal 44460, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **LT1960220FP5**.

**II.V.-** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello cuenta con los elementos y experiencias necesarios.

**III.- Declaran las partes.**

**III.I.-** Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

**III.II.-** Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera. - Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento **“El Vendedor”** se obliga a vender el siguiente equipo:

Concepto y descripción	U.M.	Cant.	P.U.	Total
CENTRIFUGA REFRIGERADA DE MESA MODELO Z326K HERMLE	Equipo	01	115,270.00	115,270.00

Página 3 de 8

<p>No. de Serie: 66A1850020</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Volumen máximo: 4 x 100 ml</p> <p>Rango de velocidad de 200 a 18,000 rpm</p> <p>Máxima fuerza centrífuga (RCF): 23,545 x g</p> <p>Tiempo de operación: 99 h 59 min / 59 min 50 seg en incrementos de 1 min / 10 seg</p> <p>Motor de inducción libre de mantenimiento</p> <p>Controlada por microprocesador con pantalla LCD de gran tamaño</p> <p>Seguro en la tapa impulsada por motor</p> <p>Sistema de identificación automático del rotor inmediatamente después de la inserción con protección de sobre velocidad</p> <p>Identificación con imbalance activo con paro automático</p> <p>Fabricado de acuerdo a las regulaciones internacionales de seguridad i.e. IEC 61010</p> <p>Señal de alarma al final de cada corrida con varias opciones de sonidos</p> <p>Rotor fácilmente intercambiable</p> <p>Nivel de ruido por debajo de 60 dBA a máxima velocidad</p> <p>Preselección de temperatura de -20 a 40°C con incrementos de 1°C</p> <p>Indicación de la temperatura de la muestra</p>				
--	--	--	--	--

<p>Programa de pre-enfriamiento</p> <p>El panel de control debe cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Simple operación y fácil programación</li> <li>*Pantalla digital resistente a las salpicaduras</li> <li>*Indicación permanente de los valores actuales y preestablecidos</li> <li>*Selección de velocidad tanto en rpm como en fuerza centrífuga (RCF) con incrementos de 10</li> <li>*10 rampas de aceleración y desaceleración</li> <li>*Pre-selección de tiempo de corrida de 10 s a 99 h 59 min o modo</li> <li>*Almacenamiento de más de 99 programas incluyendo el tipo de rotor</li> <li>*Tecla rápida para corridas cortas</li> <li>*Programa de diagnóstico</li> </ul> <p>Dimensiones generales: 40 cm ancho x 36 cm alto x 70 cm fondo</p> <p>Requerimientos eléctricos: 120 V 50-60 Hz</p> <p>Peso de 60 kg</p> <p>Incluye rotor de ángulo fijo a 32°, tiempo de aceleración de 13 / 88 segundos, tiempo de desaceleración de 11 / 222 segundos, velocidad máxima de 6,000 rpm. 4,427 xG. (221.54V02)</p> <p>Fabricación alemana</p>				
---	--	--	--	--

Contrato 0093/ABG/2018.

Equipo solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, y el Programa Académico de Ingeniería en Biotecnología, necesario para la realización de prácticas, estancias y estadías.

**Segunda. - Lugar.** La entrega del equipo, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera. - Monto y forma de pago.** La fuente de financiamiento de este contrato es de ingresos propios y será fija por \$133,713.20 (Ciento treinta y tres mil setecientos trece pesos 20/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED], de la Institución bancaria [REDACTED], "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

**Cuarta Vigencia. - "El Vendedor"** se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 60 días, y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

**Quinta. - "El vendedor"** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta. - "Las partes"** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Que no cumplan las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de entrega, prorroga o agotada la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas, varíe o modifique las características, de contenido, integración o calidad, que no se respete el precio pactado, y
- IV. En general por incumplimiento o violación de las obligaciones derivada de este contrato, anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

Página 6 de 8

UPTx

Contrato 0093/ABG/2018.

**Séptima. - Terminación del contrato. “Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

**Octava. - Modificaciones. “Las partes”** convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El vendedor” podrá suspender temporalmente la entrega, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a “El Comprador”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Décima. - Penas convencionales.** - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por “El Vendedor”, en virtud de este contrato “el comprador” tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima Primera. - “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información

Página 7 de 8

UPTx

Contrato 0093/ABG/2018.

que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima Tercera.** - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 8 días del mes de agosto del año 2018.

**“EL COMPRADOR”.**

**“POR EL VENDEDOR”.**

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Ciudadano Armando Hilario Gutiérrez Madrigal.**  
Apoderado Legal  
Lab-Tech Instrumentación, S.A. de C.V.

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 8 de 8

UPTx